



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00568560-NEU-DESP#SAPPE - DESIG. MAESTROS DE NIVEL INICIAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO.

VISTO:

El EX-2020-00568560-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que en el desarrollo del Concurso de Títulos y Antecedentes, para cubrir cargos de Maestro de Grado de Escuela Común Domiciliario y Hospitalario, DBA-3, y Maestro de Nivel Inicial Domiciliario y Hospitalario, DIA-3, con carácter titular, convocado por las Resoluciones N° 1555/2019 y su rectificatoria N° 1625/2019, ambas del Consejo Provincial de Educación;

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial se expide mediante los Dictámenes correspondientes, atento a los actos de elección de cargos llevados a cabo oportunamente;

Que mediante Resolución N° 0368/2021 el Consejo Provincial de Educación propicia la designación con carácter de titular, de los Maestros de Nivel Inicial Domiciliario y Hospitalario, DIA-3, y Maestros de Grado Escuela Común Domiciliario y Hospitalario, DBA-3, en diversos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0368/2021.

Artículo 2°: DESÍGNASE con carácter de titular, en los cargos de Maestro de Nivel Inicial Domiciliario y

Hospitalario, DIA-3, y Maestro de Grado Escuela Común Domiciliario y Hospitalario, DBA-3, al personal docente que a continuación se nomina:

ESCUELA CABECERA N° 1 DE NEUQUÉN CAPITAL

Valeria Landogna, D.N.I. N° 28.180.729, Empleada N° 480.956, en la vacante creación Resolución N° 0750/2016, cambio de secuencia Resolución N° 1501/2018, Maestra de Nivel Inicial Domiciliario y Hospitalario, DIA-3, Titular, Secuencia 902, Turno Tarde de la Escuela de Educación Domiciliaria y Hospitalaria N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar I.

Patricia Raquel Lizana, D.N.I. N° 28.160.428, Empleada N° 498.978, en la vacante creación Resolución N° 0750/2016, cambio de secuencia Resolución N° 1501/2018, Maestra de Nivel Inicial Domiciliario y Hospitalario, DIA-3, Titular, Secuencia 903, Turno Tarde de la Escuela de Educación Domiciliaria y Hospitalaria N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar I.

ESCUELA CABECERA N° 256 DE NEUQUÉN CAPITAL

Paola Lorena Mora, D.N.I. N° 24.317.734, Empleada N° 590.532, en la vacante Creación Resolución N° 0490/2015, cambio de secuencia Resolución N° 1501/2018, Maestra de Grado Escuela Común Domiciliario y Hospitalario, DBA-3, Titular, Secuencia 904, Turno Mañana, de la Escuela de Educación Domiciliaria y Hospitalaria N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar I.

Andrea Beatriz Ciesa, D.N.I. N° 27.852.092, Empleada N° 206.162, en la vacante Creación Resolución N° 0490/2015, cambio de secuencia Resolución N° 1501/2018, Maestra de Grado Escuela Común Domiciliario y Hospitalario, DBA-3, Titular, Secuencia 905, Turno Mañana, de la Escuela de Educación Domiciliaria y Hospitalaria N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar I.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** como fecha de presentación de las docentes designadas la que fuera establecida para tal fin en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2020/2021 aprobado por Resolución N° 1650/2019 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; UO.01; PRG.31; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.10; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.